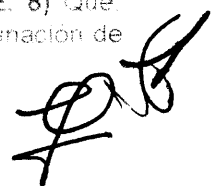

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PAG.: 1 de 10
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No:	017
FECHA:	09 JUN 2017
OBJETO:	ADECUACIÓN DEL URBANISMO DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATISTA:	JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO
C.C. No.:	7.482.574 DE BARRANQUILLA
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$143.950.931)

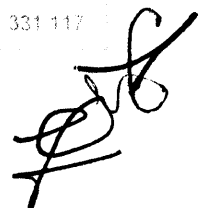
Entre los suscritos a saber, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 del 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominara la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.482.574 de Barranquilla, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en el proceso de crecimiento y mejoramiento de su infraestructura institucional, debe generar espacios físicos para la prestación de servicios óptimos, adecuados y seguros que atiendan de manera eficiente las necesidades de la comunidad universitaria. 2) Que la UPC en su sede Sabanas, en las inmediaciones del edificio de aulas multifuncionales, esta desprovista de una infraestructura urbanística con áreas de parqueo vehicular y andenes peatonales, que atiendan la demanda de la comunidad universitaria, y que cumplan con el propósito institucional de mejorar la infraestructura institucional de la Universidad. 3) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 370 de fecha 05 de mayo de 2017, requirió la contratación para la "ADECUACIÓN DEL URBANISMO DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". 4) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de fecha 16 de mayo de 2017, invitó a tres oferentes calificados para que presentarán a la Universidad oferta técnica y económica sobre el objeto contractual de la referencia. 5) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de fecha 26 de mayo de 2017, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes: **JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO, ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS, OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ**. 6) Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 30 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente **OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ, NO CUMPLIO JURIDICAMENTE** con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que se determina como **INHÁBIL JURÍDICAMENTE** para seguir siendo evaluado. Asimismo, se estableció que las propuestas presentadas por los oferentes **JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO y ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS CUMPLIERON JURIDICAMENTE** con los con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que se establece que **CUMPLEN JURIDICAMENTE**. 7) Que realizada la evaluación Financiera de las propuestas habilitadas jurídicamente, la Coordinación de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
	CONTRATO OBRA	PAG: 2 de 10
		FECHA: 13/11/2009

Grupo Gestor Contable, concluyó que **JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO** y **ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS**, presentaron toda la documentación financiera de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en el numeral 3.3. de la Invitación a Cotizar, razón por la cual se emite concepto financiero como **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**. 9) Que, una vez realizada la evaluación técnica por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se concluyó que las propuestas presentadas por **JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO** y **ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS**, **CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los términos de referencia de la Invitación a Cotizar, por lo que estableció que éste **CUMPLEN TÉCNICAMENTE**. 10) Que, una vez realizada la evaluación económica a las ofertas, por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se les asignó según los criterios de selección establecidos en la Invitación, la siguiente puntuación: **JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO** (100) puntos y **ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS** (59.99) puntos, por lo que las ofertas fueron evaluadas como **CUMPLE ECONOMICAMENTE**. 11) Que una vez emitido el informe de evaluación jurídico, financiero, técnico y económico, la Universidad determinó que la oferta más favorable para la UPC, corresponde a la propuesta presentada por la oferente: **JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO**. 12) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD**, mediante Resolución Rectoral No. 1313 de fecha 07 de Junio del 2017, hizo la adjudicación de la **Invitación a Cotizar**, a **JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO**. 13) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. -Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la "**ADECUACIÓN DEL URBANISMO DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**": **ALCANCE DEL OBJETO**. - A continuación, se detalla las características técnicas de la adecuación y mejoramiento objeto del presente **CONTRATO**.

PRESUPUESTO DE OBRA DE LA CONSTRUCCION DE URBANISMO EN SEDE SABANAS						
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V. UNIT	V. TOTAL	
1	PRELIMINARES					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	306.4	\$ 1.748	\$ 535.618	
1.2	DESMONTE DE PUERTA	UND	1.0	\$ 24.416	\$ 24.416	
1.3	DESMONTE DE VENTANAS	UND	4.0	\$ 24.416	\$ 97.662	
1.4	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	12.0	\$ 12.522	\$ 150.266	
1.5	DEMOLICION DE MUROS	M2	30.0	\$ 14.073	\$ 422.178	
1.6	DEMOLICION DE BORDILLOS	ML	33.5	\$ 7.616	\$ 255.138	
1.7	DEMOLICION DE PISO EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MALLA VERDE O TELA TIPO ZARAN H=2.0M DE ALTURA, INCLUYE MADERA DE SOPORTE DE ALFAJIAS DE 4"X2" CADA 2.0M Y LISTONES DE 2"X2" EN AREA A INTERVENIR.	M2	36.7	\$ 30.298	\$ 1.112.555	
	COSTO DIRECTO DE PRELIMINARES				\$ 5.110.324	
2	EXCAVACIONES Y CIMENTACIONES					
2.1	DESCAPOTE MANUAL	M2	272.808	\$ 832	\$ 226.933	
	COSTO DIRECTO DE EXCAVACIONES				\$ 226.933	
3	RELLENOS Y NIVELACIONES					
3.1	RELLENO SELECCIONADO INCLUYE COMPACTACION ESP(8CM)	M3	27.3	\$ 34.522	\$ 941.800	
	COSTO DIRECTO DE RELLENO Y NIVELACION				\$ 941.800	
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	270.0	\$ 4.930	\$ 1.331.117	




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
		PÁG: 3 de 10
	CONTRATO OBRA	FECHA: 13/11/2009

- - - - - 010

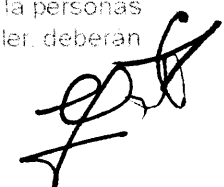
4.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMPEDRADO 20 CM DE ESPESOR AHOGADO EN CONCRETO CLASE D. CON BOQUILLA EN MORTERO PROP 1:4. ACABADO COMUN.	M2	1021.2	\$ 58.099	\$ 59.331.234	
4.3	BORDILLO EN CONCRETO	ML	163.5	\$ 10.771	\$ 1.761.051	
4.4	ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI CIRCUNDANTE AL BLOQUE H	M2	166.5	\$ 39.126	\$ 6.512.450	
4.5	ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA CAMINO DE BICICLETAS	M2	96.0	\$ 39.126	\$ 3.756.054	
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA DE PROTECCION	ML	32.0	\$ 68.579	\$ 2.194.527	
COSTO DIRECTO DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO					\$ 74.886.432	
5	SISTEMA DE ILUMINACION					
5.1	DESMONTE DE PUNTOS ELCTRICOS	UND	6.0	\$ 33.644	\$ 201.862	
5.2	REUBICACION DE LUMINARIAS INC. PEDESTAL DE BASE EN CONCRETO	UND	6.0	\$ 54.190	\$ 325.138	
COSTO DIRECTO DE SISTEMA DE ILUMINACION					\$ 527.000	
6	JARDINERIA					
6.1	EMPRADIZACION	M2	1013.5	\$ 28.141	\$ 28.520.549	
6.2	ARREGLO CENTRAL DE JARDIN	GL	1.0	\$ 1.199.772	\$ 1.199.772	
COSTO DIRECTO DE JARDINERIA					\$ 29.720.321	
7	CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL SOBRE ELEVADO EN CONCRETO DE 4000 PSI					
7.1	CORTE PAVIMENTO EN CONCRETO	ML	28	\$ 13.593	\$ 380.616	
7.2	DEMOLICION DE PAVIMENTO EN CONCRETO	M2	7	\$ 15.868	\$ 111.216	
7.3	ACERO DE REFUERZO	KG	45	\$ 5.836	\$ 262.615	
7.4	CONCRETO DE 4000 PSI PARA RAMPÁ INC FORMALETA Y ADITIVOS	M2	31.5	\$ 73.506	\$ 2.315.440	
7.5	PINTURA ACRILICA PURA PARA TRAFICO	M2	28	\$ 11.751	\$ 329.021	
COSTO DIRECTO DE PASO PEATONAL					\$ 3.398.908	
TOTAL COSTO DIRECTO PRESUPUESTO					\$ 114.811.717	
				ADMINISTRACION	20%	\$ 22.962.343
				UTILIDAD	2%	\$ 2.296.234
				IMPREVISTOS	3%	\$ 3.444.352
				IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	\$ 436.285
COSTO TOTAL DE LA OBRA					\$ 143.950.931	


VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$143.950.931) incluido IVA y AIU. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento en calidad de ANTICIPO, una vez legalizado en forma total el CONTRATO y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado CONTRATO y el otro cincuenta (50%) por ciento en pagos parciales dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original previa amortización del porcentaje de anticipo, y recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente previo visto bueno del supervisor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO.** El ANTICIPO entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO003-FOR01
		VERSION: 1
	CONTRATO OBRA	PAG. 4 de 10
		FECHA: 13/11/2009

010

debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el **SUPERVISOR**, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del **CONTRATO**. Estos dineros tienen la condición de fondos públicos, hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente **CONTRATO** será de **TRES (03) MESES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del **CONTRATO** en la pagina de Internet de la Universidad Popular del Cesar y en el **SECOPI**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos **CONTRATOS** en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del **CONTRATO** se celebrará un **CONTRATO** modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- En desarrollo del objeto de este **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el **CONTRATO** en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente **CONTRATO** conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer entrega del **OBJETO CONTRACTUAL** dentro del término de ejecución estipulado en el **CONTRATO**; **4)** Acatar la instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del **CONTRATO** o de la **UNIVERSIDAD** directamente; **5)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las acta de entregas parcial de la Obra; **6)** Usar el anticipo del valor del **CONTRATO** unicamente en los señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo; **7)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **8)** Constituir las pólizas requeridas dentro del **CONTRATO**; **9)** El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; **10)** Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del **OBJETO CONTRACTUAL**, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; **11)** Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; **12)** Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; **13)** La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; **14)** El **CONTRATISTA** deberá disponer todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; **15)** Todas la personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN 1
	CONTRATO OBRA	PAG. 5 de 10
		FECHA 13/11/2009

- 0 1 0


tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**; **16)** Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; **17)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; **18)** Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; **19)** El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; **20)** No ceder el **CONTRATO**, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **21)** Contar con una Oficina Central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo y contable a la ejecución de la Obra; **22)** Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratista o un tercero contra la **UNIVERSIDAD**, por causa o con ocasión del **CONTRATO**; **23)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **24)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **25)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del **CONTRATO**, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **26)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **27)** Cumplir dentro del término establecido por el Supervisor del **CONTRATO** con los requisitos exigidos para la ejecución del **CONTRATO**; **28)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del **CONTRATO**; **29)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; **30)** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **31)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el **CONTRATO** respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **32)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **33)** Presentar un informe mensual al Supervisor de las actividades realizadas; **34)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **35)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en los pliegos de condiciones y las que se pacten en el **CONTRATO**. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del **CONTRATO** se cumpla dentro de los terminos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**; **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el **CONTRATO** y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este **CONTRATO**; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del **CONTRATO** dentro de las condiciones exigidas; **9)** Verificar la facturación presentada por el




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
	CONTRATO OBRA	PAG.: 6 de 10
		FECHA: 13/11/2009

- - - - - 0 1 0

CONTRATISTA; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA esta obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se de cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa.** **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010619 del 10 de mayo de 2017 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** - El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO, b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más, c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del Supervisor en cumplimiento del objeto del CONTRATO, e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO, sin que sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por EL CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.**- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Ingeniero Civil a cargo en la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG: 7 de 10
		FECHA: 13/11/2009

Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del **CONTRATO** cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del **CONTRATO** entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del **CONTRATO**, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.


CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA**

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG. 8 de 10
		FECHA 13/11/2009

SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente **CONTRATO** mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO** y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente **CONTRATO** se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
		PÁG: 9 de 10
	CONTRATO OBRA	FECHA: 13/11/2009

010

presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN. -** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan, 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**, 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos, 2) El registro presupuestal, 3) Los informes del Supervisor, 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO OBRA	VERSIÓN: 1
		PAG: 10 de 10
		FECHA: 13/11/2009

- 0 1 0

en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

09 JUN 2017



CARLOS EMILIANO ONATE GOMEZ
Universidad



JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO
El Contratista

Revisó: Aldmar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)
Proyectó: Unidad de Contratación

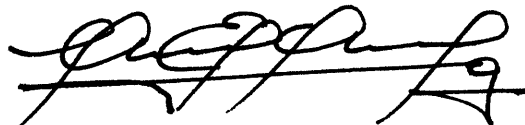


SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 12 JUN 2017 -
No. DE CONTRATO 010 del 09 JUN 2017
ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 370 DE 05/05/2017
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010619 DE 10/05/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ADECUACIÓN DEL URBANISMO DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
TERCERO	JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO	
C.C.	7 482 574 DE BARRANQUILLA	
VALOR	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$143 950.931)	\$143 950.931

Atentamente,



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010854

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050616		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	2017010619

LA SUMA DE \$ 143,950,931.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 370 VIC. ADMINISTRATIVA.- OBJETO: ADECUACIÓN DEL URBANISMO DE LA SEDE SABANAS DE LA

NUMERO: Orden No. **A NOMBRE DE:** TORRES ROMERO JOSE EUSEBIO

C.C. O NIT: 7482574

OBJETO Contrato No.010 del 09 de junio de 2017, cuyo objeto es Adecuación del Urbanismo de la Sede Sabanas de la Universidad Popular del Cesar. Término de ejecución tres (39) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 12 dias del mes de Junio de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010058

Fecha: 12/06/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO 370 VIC. ADMINISTRATIVA.- Objeto: Adecuación del Urbanismo de la Sede Sabanas de la Universidad Popular del Cesar.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050616		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	DIS	2017010619	28,000.00
TOTAL:					28,000.00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES